



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2025-MPS-A

Sechura, 10 de Marzo de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0139-2025-MPS-OGAF/OAF, de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas e Informe Legal N° 250-2025-MPS/OGAJ, de fecha de recepción 10 de marzo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre: Aprobación de Saldos de Balance del año fiscal 2024 - II Parte; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 0125-2025-MPS-OGAF-OAF, de fecha de recepción 24 de febrero de 2025, la Oficina de Administración Financiera informa a la Oficina General de Administración y Finanzas que al amparo de la normativa vigente se justifica la necesidad de una anulación y/o rebaja automática de gastos devengados, a través del SIAF-SP, basándose en la Directiva N° 001-2019-EF/52.03, aprobado por la Resolución Directoral N° 042-2019-EF/52.03. Esta acción requiere una evaluación previa del impacto de cada anulación o rebaja, siguiendo la normativa vigente. Asimismo, se informa sobre una rebaja contable realizada como parte de un procedimiento de saneamiento y regularización. Esta rebaja afecta a 18 expedientes devengados en los rubros 08 (Impuestos Municipales) y 18 (Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones), correspondientes a los números de SIAF 7525 y 5447. Adicionalmente, se menciona la rebaja de 32 expedientes del rubro 07 (Fondo de Compensación Municipal) o la anulación de la fase de compromiso. La acción se realizó de acuerdo con la normativa vigente para asegurar la precisión de los saldos contables y evitar distorsiones en la información financiera.

Que, mediante Informe N° 0177-2025-MPS-GM-OGAF/OAF-UT, de fecha de 27 de febrero de 2025, la Responsable de la Unidad de Tesorería informa a la Oficina de Administración y Finanzas que según el informe precedente se informa respecto a los nuevos Saldos de Balance, correspondiente al año fiscal 2024, para ser incorporados al Presupuesto 2025, siendo los siguientes Rubros:

SALDOS DE BALANCE AL 2024		
07	Fondo de Compensación Municipal	S/ 18,957.48
08	Impuestos Municipales	S/ 11,466.00
09	Recursos Directamente Recaudados	S/ 7,399.08
18	Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	S/ 340,393.70
Saldos de Balance al 31 de diciembre de 2024		S/ 378,216.26

Que, mediante Informe N° 0139-2025-MPS-OGAF/OAF, de fecha 27 de febrero de 2025, la Oficina de Administración y Financiera informa a la Oficina General de Administración y Finanzas, sobre el Adicional de los Saldos de Balance, correspondiente al año

(02) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 155-2025-MPS-A

Fiscal 2024, de acuerdo a lo indicado por la Unidad de Tesorería. Asimismo, indica que los Saldos de Balance, es por el monto de S/ 66,032,160.65 (Sesenta y seis millones treinta y dos mil ciento sesenta con 65/100 Soles). Asimismo, indica que el documento presenta recomendaciones contables relacionadas con la conciliación de saldos de la economía peruana. Se destaca la importancia del registro en el módulo administrativo del SIAF de cada rubro y tipo de recurso para cumplir con la Directiva N° 001-2019-EF/52.03. Se solicita a la encargada de Tesorería registrar el saldo de balance final conforme a lo indicado, incluyendo el adicional a los saldos de balance al 31 de diciembre de 2024. Finalmente, se recomienda que las áreas de presupuesto, contabilidad y tesorería elaboren un acta de conciliación de saldos, conforme al reporte contable del resultado de ejecución presupuestal, para cumplir con el cierre contable del ejercicio 2024 antes del 15 de marzo de 2025.

Que, mediante Proveído, de fecha 27 de febrero de 2025, adherido al Informe N° 0139-2025-MPS-OGAF/OAF, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Responsable de Tesorería continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0188-2025-MPS-GM-OGAF/OAF-UT, de fecha de recepción 04 de marzo de 2025, la Responsable de Tesorería informa a la Oficina de Administración Financiera que según los informes precedentes informa que los saldos de balance al 31 de diciembre de 2024 ya han sido ingresados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) 2025, solicitándose que se incorporen al presupuesto de 2025 los Saldos de Balance - Parte II por un importe de S/ 378,216.26 (Trescientos setenta y ocho mil doscientos dieciséis con 26/100 soles), aprobados con la Resolución de Alcaldía N° 047-2025-MPS/A.

Que, mediante Proveído, de fecha 04 de marzo de 2025, adherido al Informe N° 0188-2025-MPS-GM-OGAF/OAF-UT, la Oficina de Administración Financiera solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas evaluar y seguir el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 552-2025-MPS-OGAF, de fecha 05 de marzo de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas informa a la Gerencia Municipal que según los informes precedentes solicita se Apruebe la Incorporación de los nuevos Saldos de Balance al Presupuesto año Fiscal 2025 – II Parte, por un monto de S/ 378,216.26 (Trescientos setenta y ocho mil doscientos dieciséis con 26/100 soles) y así dar su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Proveído, de fecha 05 de marzo de 2025, adherido al Informe N° 552-2025-MPS-OGAF, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita la respectiva opinión legal al respecto.

Que, mediante Informe Legal N° 250-2025-MPS/OGAJ, de fecha de recepción 10 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal que visto los documentos alcanzados y en referencia a lo indicado por la Oficina General de Administración y Finanzas y Unidad de Tesorería y normativa vigente y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento opina; que resulta PROCEDENTE Aprobar los Saldos de Balance correspondiente al año Fiscal 2024 – II Parte, por un monto de S/ 378,216.26 (Trescientos setenta y ocho mil doscientos dieciséis con 26/100 soles), con cargo a las Fuentes según lo indicado por la Unidad de Tesorería. Asimismo, indica que posterior a la emisión de la Resolución de Alcaldía se notifique a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para que previa evaluación, podrá realizar la respectiva incorporación de dichos recursos en el Presupuesto Institucional de esta entidad edil para el año 2025, además; recomienda se proceda



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 155-2025-MPS-A

a elaborar las "Notas para Modificación Presupuestaria", para remitir a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Proveído, de fecha 10 de marzo de 2025, adherido al Informe Legal N° 250-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la emisión del acto relativo correspondiente.

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. Que dispone que **"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"**.

Que, el artículo 50° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440, en su **numeral 50.1** Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal.

Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01 se Aprueba la Directiva N° 005-2022-EF/51.01, la cual indica en el numeral 5) Acciones Preliminares a la Preparación de la Información, describiendo lo siguiente: Las Entidades a través de las Oficinas Generales de Administración, Oficinas de Contabilidad, Oficinas de Tesorería, Oficinas de Control Patrimonial, Oficinas de Logística, Oficinas de Recursos Humanos, Oficinas de Presupuesto o de las/los funcionarias/os que hagan sus veces, son responsables del cumplimiento de la normatividad aplicable y de las actividades de control interno, relacionadas a la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria, establecida en la presente Directiva, y deben:

(...).

- 1) Conciliar, para la presentación de la información del cierre del ejercicio fiscal, el saldo de balance de la ejecución del presupuesto con el saldo financiero (liquidez en efectivo y equivalentes al efectivo, y otros), por fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, debiendo suscribir un acta con fines de uso interno, entre las/los responsables de las Oficinas de Contabilidad y las Oficinas de Tesorería, o las que hagan sus veces. La entidad es responsable de identificar y corregir las diferencias resultantes, las cuales pueden surgir de garantías recibidas, ejecución de cartas



(04) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 155-2025-MPS-A

fianza, ejecución de cláusulas penales, ingresos de años anteriores, devoluciones de años anteriores, embargos ejecutados en contra de la entidad, depósitos judiciales realizados, cargos por servicios bancarios, entre otros. Los saldos informados representan la declaración jurada de la entidad. Revelar en notas a los estados presupuestarios la explicación de las diferencias en el saldo de balance.

Que, para la incorporación de los saldos de balance del ejercicio fiscal 2024, se debe tener en cuenta el numeral 20.3 del Artículo 20° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que establece:

"Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, proceden cuando provienen de:

iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo".

Que, el numeral 22.2 del artículo 22° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que señala:

"Respecto a los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. **El Registro Financiero de dichos Saldos no Debe Exceder del 15 de Marzo.** Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. **Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.** En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EEF/50.01, se Aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la misma que establece en su artículo 28° lo siguiente: Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.
- b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral





Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 155-2025-MPS-A

50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL.

c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Por lo que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6), y Artículo 42°, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** los Saldos de Balance del año fiscal 2024 – II Parte, según los diferentes Rubros, de la Municipalidad Provincial de Sechura, por el monto de S/ 378,216.26 (Trescientos setenta y ocho mil doscientos dieciséis con 26/100 soles), conforme al siguiente detalle:

RUBRO	SALDOS DE BALANCE SEGÚN INFORME N° 039- 2025-MPS-GM- OGAF/OAF-UT	SALDOS DE BALANCE – PARTE II	SALDO DE BALANCE FINAL AL 31-12-24
07 Fondo de Compensación Municipal	5,245,880.46	18,957.48	5,264,837.94
08 Impuestos Municipales	2,654,268.22	11,466.00	2,665,734.22
09 Recursos Directamente Recaudados	1,932,134.33	7,399.08	1,939,533.41
13 Donaciones y Transferencias	90,736.25	0.00	90,736.25
18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	47,612,167.51	340,393.70	47,952,561.21
19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	8,115,735.59		8,115,735.59
Total		378,216.26	66,029,138.62

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas y Oficina de Presupuesto realizar las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **AUTORIZAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Presupuesto elaborar las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hacer de conocimiento la presente resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público, conforme a lo señalado en el párrafo 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

(06) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 155-2025-MPS-A

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** a la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Presupuesto, Oficina de Administración Financiera, Unidad de Tesorería y demás áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

CPC CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA

CRML/Alc.
JAQP/OGACGD